

POR TANTO;

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, quien se desempeña como Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, las siguientes atribuciones: Para que con sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión, autos motivados y resolutorios, autos de previo a admitir por razón de deficiencias de libelo y demás, de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de periodo probatorio, de apertura y prosecución de cuestiones incidentales, de evacuación de pruebas, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Secretaría de Estado y se les dé trámite así a los mismos hasta llevarlos a su etapa final.

SEGUNDO: Las atribuciones y funciones aquí delegadas, se entienden otorgadas, sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por ley tengan atribuidas las mismas.

TERCERO: EL delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: Se deja sin ningún valor ni efecto el Acuerdo número 79-2018 de fecha nueve (09) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

QUINTO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

Dirección de Niñez Adolescencia y Familia

ACUERDO EJECUTIVO No. 75-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

15 de febrero del 2019

LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA,

CONSIDERANDO: Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaria General o en quien, en ausencia de aquél ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.

CONSIDERANDO: El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha y si el vicio consistiera en la falta de alguna autorización podrán ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, inciso b), de la Ley de Simplificación Administrativa, establece como uno de los objetivos de la referida simplificación "Clasificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 080-2014 de fecha 11 de junio de 2014, se nombró a la ciudadana **LOLIS MARÍA SALAS MONTES**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que la Directora Ejecutiva **LOLIS MARÍA SALAS MONTES**, se ausentará del país en un periodo comprendido del domingo tres (3) al domingo diez (10) de marzo del año en curso, para representar a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 24, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO**, en su condición de Asistente Especial Técnico III de esta Dirección, la Representación Legal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, autorizándolo para que en ausencia de la Directora Ejecutiva pueda emitir y firmar en nombre de la Directora Ejecutiva notas, oficios, memorandos y las resoluciones que deban adoptarse en ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación completa a la DINAF.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá vigencia a partir del domingo tres (3) al domingo diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General